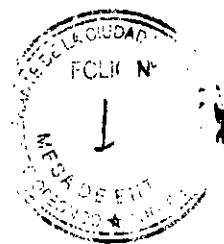




MUNICIPALIDAD DE  
**SAN SALVADOR**  
DE JUJUY



e.s.

**EXPEDIENTE N° 16 - 276 - 2023-1.-**

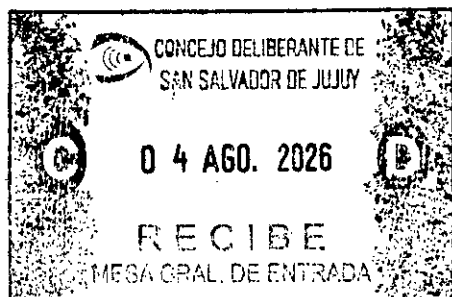
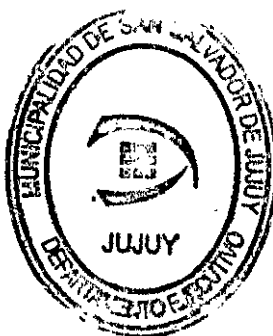
**NOTA N° 1726.26.003.-**

San Salvador de Jujuy, **28 JUL 2026**

**Al Señor Presidente  
del Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy  
Dr. JOSE GASTON MILLON  
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40º inc. 4), 41º y 43º concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 - Código Tributario Municipal, Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación al pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el años 2023 a la Asociación Civil Portadores de Cristo, formulada por el Señor Bernardo Rodic Montecino Pardo, en carácter de Presidente de la misma, correspondiente a los inmuebles de dicha institución, individualizados con los Padrones A - 49494, Manzana 46, Sección 13, Lote 3, ubicado en Bº Mariano Moreno de esta ciudad, A - 46212, Manzana M REM, Sección 17, ubicado en Villa Jardín de Reyes de esta ciudad, A - 11440, Manzana zona J, Sección 4, Lote 11, ubicado en Villa Jardín de Reyes de esta ciudad, en virtud de tratarse de una Asociación sin fines de lucro.

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa SALA DE SESIONES, hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente muy atentamente. -



*[Signature]*  
Lic. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

*S.T.*  
*Hs: 11:46*  
*Inicio de EXPTE N: 635 - x - 2026*



MUNICIPALIDAD DE  
**SAN SALVADOR**  
DE JUJUY



e.s.

**AL CONCEJO DELIBERANTE  
SALA DE SESIONES:**

En vista de la solicitud de eximición del pago de Impuestos y Servicios Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el periodo 2023, formulado por el Señor Bernardo Rodic Montecino Pardo en carácter de Presidente de la Asociación Civil Portadores de Cristo, correspondiente a los inmuebles sede de la misma, individualizados con los Padrones A – 49494; Manzana 46, Sección 13, Lote 3, ubicado en Bº Mariano Moreno de esta ciudad, A – 46212, Manzana M REM, Sección 17, ubicado en Villa Jardín de Reyes de esta ciudad, A – 11440, Manzana zona J, Sección 4, Lote 11, ubicado en Villa Jardín de Reyes de esta ciudad, en virtud de tratarse de una Asociación sin fines de lucro.

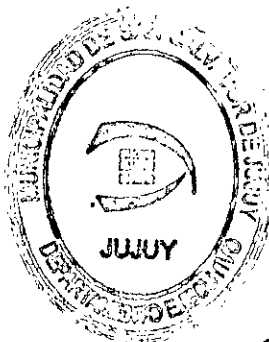
Que, este Departamento Ejecutivo para la elaboración del presente proyecto, ha tomado en cuenta la importante labor que desempeña la Asociación requirente en nuestra ciudad, considerando prioritario otorgarle lo solicitado en atención a lo expresado. -

En tal sentido, procurando la viabilidad del pedido interpuesto este Departamento Ejecutivo en estricta alusión a lo que prescriben los Arts. 40º inc. 4), 41º y 43º concordantes y subsiguientes de la Ordenanza Nº 3898/2003 - Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Comunal.

Es de mencionar que la petición formulada en su conjunto no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa Sala de Sesiones, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Ustedes muy atentamente. -

  
LIC. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
Arq. RAÚL E. JORGE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



MUNICIPALIDAD DE  
**SAN SALVADOR**  
DE JUJUY



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA Nº**

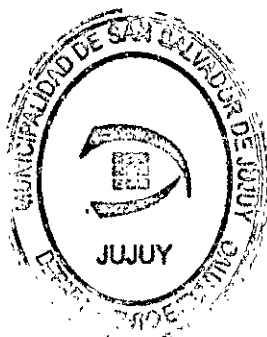
e.s.

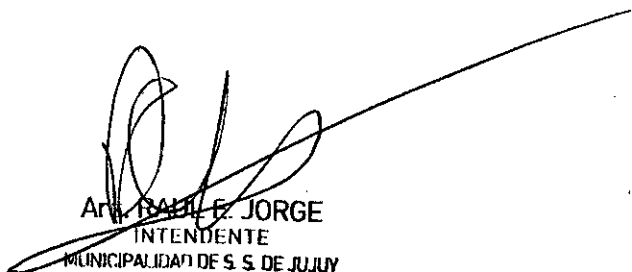
**ARTICULO 1º.-** En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40º inc. 4), 41º y 43º concordantes y subsiguientes de la Ordenanza Nº 3898/2003 - Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese del pago por el año 2023, de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, a la Asociación Civil Portadores de Cristo, por tratarse de una Asociación sin fines de lucro, correspondiente a los inmuebles individualizados como Padrones A – 49494, Manzana 46, Sección 13, Lote 3, ubicado en Bº Mariano Moreno de esta ciudad, A – 46212, Manzana M REM, Sección 17, ubicado en Villa Jardín de Reyes de esta ciudad, A – 11440, Manzana zona J, Sección 4, Lote 11, ubicado en Villa Jardín de Reyes de esta ciudad.-

**ARTICULO 2º.-** La exención acordada en el Artículo 1º de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

  
LIC. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
Arq. PABLO E. JORGE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY